

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de seis centavos, a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la reproducción de una fotografía de Don Antonio Guzmán Fernández; a todo el largo de la parte superior se leerá “República Dominicana”; en el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “6 ¢”; en la parte recto aparecerá el valor facial expresado así: “6 ¢”; en la parte izquierda en sentido vertical de abajo hacia arriba tendrán la palabra “Correos”; en la parte inferior a tres renglones llevarán la inscripción “Antonio Guzmán Fernández-Presidente Constitucional de la República 1978-82”; en el lado inferior izquierdo “1911” y en el lado inferior derecho “1982”.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3418, que concede incorporación a varias asociaciones del país.

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3418

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) "Asociación de Comerciantes Detallistas de Sabana Grande de Boyá" (ASOCODESA), con domicilio en Sabana Grande de Boyá, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 9 de agosto de 1981.

b) "Asociación Cultura Musical", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 de septiembre de 1981.

c) "Asociación Fundación Pro-Educación Personalizada", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 1ro. de abril de 1982.

d) "Sociedad "Fotogrupo", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 2 de noviembre de 1981.

e) "Asociación de Porcicultores del Distrito Nacional", cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 10 de febrero de 1982.

f) "Sociedad de Socorro Mutuo Sagrado Corazón de Jesús", con domicilio en San Pedro de Macorís, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 31 de marzo de 1975.

g) "Congregación Miramar de Los Testigos de Jehová", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 1ro. de octubre de 1981.

h) "Asociación de Radiodifusoras Unidas del Cibao (ARUCI), con domicilio en Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 28 de mayo de 1981.

i) "Asociación Religiosa Iglesia de Dios del Septimo Dia", con domicilio en Barahona, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de agosto de 1981.

j) "Asociación de Agricultores Agropecuarios Hatillo Palma", con domicilio en la Sección Hatillo Palma, del Municipio de Guayubín, Provincia Monte Cristi, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 4 de febrero de 1979.

k) "Asociación de Agricultores Pro-Desarrollo de Mucha Agua", con domicilio en la Sección Humachón, del Municipio de Cambita, Provincia San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de junio de 1980.

l) "Rotary Club Santo Domingo Naco", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 7 de octubre de 1980.

m) "Asociación Patronal de Comerciantes en Frutos del País en San Juan de la Maguana, con domicilio en San Juan de la Maguana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 15 de febrero de 1981.

n) "Patronato de Socorro y Cultura Amigos de los Desamparados" (PASACODE), con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 29 de mayo de 1982.

Art. 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectuen el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3419, que declara el 8 de abril de cada año, como "Día del Especialista en Belleza".

G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3419

CONSIDERANDO que la Asociación Dominicana de Especialistas en Belleza, Inc., ha solicitado al Poder Ejecutivo que se declare el día 8 de abril de cada año, "Día del Especialista en Belleza";

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTICULO UNICO.— Se declara el día 8 de abril de cada año, "Día del Especialista en Belleza".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA